

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39330**

**C.A.:16.27S.714.1.15-40/2000**

**BITÁCORA: 28/KV-0025/05/18**

**Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 5174 /2018**

Ciudad de México, a **22 NOV 2018**

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **3799 /2018**, de fecha **22 NOV 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-460/03**, a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Matamoros, Tamaulipas.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Tamaulipas.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

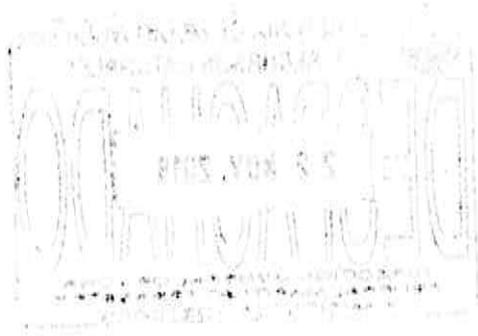
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

OJBC



1916

3783





**EXPEDIENTE:** 53-39330  
**C.A.:** 16.27S.714.1.15-40/2000  
**BITÁCORA:** 28/KV-0025/05/18

**ASUNTO:** PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL  
TÍTULO DE CONCESIÓN MR No. DGZF-460/03.

**RESOLUCIÓN No.** 3799 /2018

Ciudad de México, a 22 NOV 2018

Visto para resolver la solicitud de prórroga formulada por **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Con fecha **23 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-460/03**, sobre una superficie de **296,887.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, del lado de la laguna y zona federal marítimo terrestre del lado del Golfo de México, localizada en el litoral Golfo de México, en la Playa conocida como Bagdad o Lauro Villar, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, para uso de **desarrollo turístico, comercio, servicios turísticos y áreas verdes**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de agosto de 2003**.

**SEGUNDO.-** En fecha **04 de mayo de 2018**, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE, JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ y EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal, Segundo Síndico y Secretario, respectivamente, del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, solicitaron la Prórroga del Título de Concesión **MR No. DGZF-460/03**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **30 de mayo de 2018** y;

### C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al



Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

*"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

*I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

*II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*

*III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

*IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

*V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

*VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*



*VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

*I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

*II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*



*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Con fecha **23 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, emitió a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-460/03**, sobre una superficie de **296,887.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, del lado de la laguna y zona federal marítimo terrestre del lado del Golfo de México, localizada en el litoral Golfo de México, en la Playa conocida como Bagdad o Lauro Villar, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, para uso de **desarrollo turístico, comercio, servicios turísticos y áreas verdes**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de agosto de 2003**.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tamaulipas, el día **04 de mayo de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-460/03**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **28 de agosto de 2018**.
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE, JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ y EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal, Segundo Síndico y Secretario, respectivamente, del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, quienes acreditan dicha personalidad mediante copia certificada de lo siguiente: los primeros dos mencionados a través del periódico Oficial del Estado de fecha **26 de septiembre de 2016**; el Secretario a través del nombramiento de fecha **02 de marzo de 2018**.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



- e. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal; según se acredita mediante los recibos de pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, con los siguientes números de folio: **43** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2012, **44** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2012, **45** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2013, **46** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2013, **47** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2014, **48** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2014, **24624** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2015, **24625** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2015, **24626** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2016, **24627** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2016, **24628** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2017, **24629** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al segundo semestre de 2017 y **116** de fecha **18 de julio de 2017** correspondiente al primer semestre de 2018, todos emitidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas en favor del Municipio Concesionario, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- f. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **04 de mayo de 2018**, **AUTORIZAR** otorgar una prórroga del Título de Concesión **MR No. DGZF-460/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **29 de agosto de 2018**.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-39330  
C.A.: 16.27S.714.1.15-40/2000  
BITÁCORA: 28/KV-0025/05/18

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **MR No. DGZF-460/03**, a nombre de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, sobre una superficie de **296,887.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, del lado de la laguna y zona federal marítimo terrestre del lado del Golfo de México, localizada en el litoral Golfo de México, en la Playa conocida como Bagdad o Lauro Villar, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, para uso de **desarrollo turístico, comercio, servicios turísticos y áreas verdes**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de agosto de 2003**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley federal de derechos vigente, se clasifica como **uso general**, contados a partir del día **29 de agosto de 2018**, día siguiente al vencimiento del título de concesión de referencia.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión **MR No. DGZF-460/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. C. JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE y/o JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ y/o EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal, Segundo Síndico y Secretario, respectivamente, del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, y/o a



través de las personas autorizadas para tales efectos, los **CC. FEDERICO MARTINEZ BERNAL y/o LUIS HUMBERTO LEAL DE LA GARZA** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Sexta S/N, entre González y Morelos, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encontrará para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

QJBC/RMTP  
